



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 0129 - 2023-GM-MDE/LC**

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

Echarati, 30 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El INFORME N°002-2023-MDE-GMA/DEFA/KBBC, Informe N° 058-2023-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC, informe N° 0318-2023-JADG-GMA-MDE/LC, e informe N° 0270-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 29 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, mediante la Ley N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

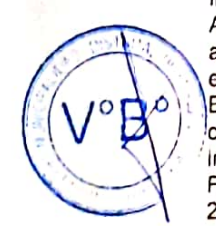
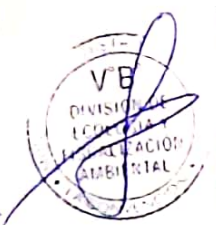
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas obre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 09, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para aprobar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiente (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2- Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamientos de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante INFORME N°002-2023-MDE-GMA/DEFA/KBBC de fecha 17 de Marzo de 2023, la ING. KELNMA BRICEYDA BAÑOS CHAVEZ - Profesional a cargo del programa EDUCCA, solicito la aprobación del PLAN DE TRABAJO EDUCCA- ECHARATI-2023 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, señalando que la División de Ecología y Fiscalización Ambiental, ha elaborado el PLAN DE TRABAJO EDUCCA-ECHARATI 2023, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía, justificando que la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello el PLAN DE TRABAJO EDUCCA-ECHARATI-2023, va permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental. Y CONCLUYE, que, es necesario la aprobación del PLAN DE TRABAJO EDUCCA-ECHARATI-2023, a través de Resolución de Gerencia Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito y teniendo en cuenta que el presente plan de trabajo se tiene que informar el 31 de marzo del 2023 Al Ministerio del Ambiente (MINAM).



*Echarati, nueva imagen para el Perú y el mundo*

Plaza de Armas s/n - [www.muniecharati.gob.pe](http://www.muniecharati.gob.pe) - Telf: 084-837002





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Que, mediante Informe N° 058-2023-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental – Ing. Jafeth Huahuarunta Noriega, CONCLUYE, señalando que, es necesario la aprobación del PLAN DE TRABAJO EDUCCA-ECHARATI-2023, a través de Resolución de Gerencia Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito y teniendo en cuenta que el presente plan de trabajo se tiene que informar el 31 de marzo del 2023 Al Ministerio del Ambiente (MINAM). Y que dicho plan de trabajo se ejecutara con el presupuesto asignado a la División de Ecología y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante informe N° 0318-2023-JADG-GMA-MDE/LC de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de Medio Ambiente – Ing. Juan Antonio Durand Galindo, remite el PLAN DE TRABAJO EDUCCA - ECHARATI, para que pueda ser aprobado bajo resolución de Gerencia Municipal teniendo en cuenta que el presente plan de trabajo se tiene que informar el 31 de marzo del presente año al Ministerio de Ambiente (MINAM.), para la aprobación;

Que, mediante informe N° 0270-2023-OAJ-MDE/LC de fecha 29 de marzo de 2023, el Abg. Jorge Aranya Mayta - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA**, por la procedencia de la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo EDUCCA Perú Echarati ~ 2023, debido a que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y finalidades propias de la Municipalidad Distrital de Echarati, Y **RECOMIENDA**, se emita el acto resolutivo de aprobación, conforme a las atribuciones concedidas.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDE/LC, de fecha 03 de Enero de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 41.- Aprobar, mediante Acto Resolutivo las Directivas internas, **Planes** y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, modificando y/o dejando sin efecto las mismas. Asimismo, supervisar la ejecución presupuestal en cumplimiento a las Normas y Directivas vigentes. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA ~ 2023, de la Municipalidad Distrital de Echarati, que se ejecutara con el presupuesto asignado a la División de Ecología y Fiscalización Ambiental, por un monto total de S/. 34,770.00 soles; conforme a las conclusiones del informe N° 058-2023-JHN-DEFA-AGMA-MDE/LC, de fecha 17 marzo de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Medio Ambiente, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

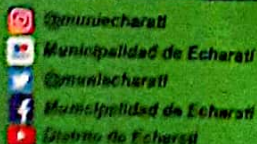
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para las acciones requeridos por la Gerencia de Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan aprobado.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC/GM/EMHA/mpg  
GMA  
OAJ  
QPP  
QTIC  
Alcaldía  
Archivo 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION CUSCO  
ING. EDMUR M. HUARI ARAGON  
GERENTE MUNICIPAL



*Echarati. nueva imagen para el Perú y el mundo*

Plaza de Armas s/n - www.muniecharati.gob.pe - Telf: 084-837002